

# ¿COLOMBIA REQUIERE UN VICEMINISTERIO DE ASUNTOS MIGRATORIOS Y CONSULARES?

Margarita Eliana Manjarrez Herrera\*

## Resumen

La autora analiza la evolución y estado actual de los procesos migratorios en Colombia, así como los servicios consulares a los migrantes colombianos, señalando la forma en que el Estado los ha manejado, desde lo práctico, lo normativo y lo institucional. Al mismo tiempo, ilustra sobre las limitaciones de la estructura institucional en donde se elaboran y ejecutan tales políticas públicas para responder a la pregunta que plantea en el título: ¿Requiere Colombia un Viceministerio de Asuntos Migratorios y Consulares? La cuestión se resuelve positivamente planteando la necesidad de una reforma estructural que permitiría a Colombia responder a la dinámica migratoria con una institucionalidad articulada y coordinada desde el propuesto Viceministerio.

**Palabras clave:** migración, migrantes, política migratoria, crisis migratoria, servicios consulares, diáspora, Cancillería de Colombia, Viceministerio de Asuntos Migratorios y Consulares

Recibido: septiembre 15, 2022

Aceptado: noviembre 11, 2022

---

\* Embajadora extraordinaria y plenipotenciaria ante el Gobierno del Estado de Israel, Cancillería de Colombia. Correo electrónico: margarita.manjarrez@cancilleria.gov.co

## I. Introducción

Los migrantes son personas que, por diferentes circunstancias, se establecen de manera temporal o permanente en un país distinto al suyo (OIM, 2006). Según reporte de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en 2020, había aproximadamente 281 millones de migrantes internacionales, equivalentes al 3,6% de la población mundial (OIM, 2020).

En Colombia, la política migratoria y su implementación a cargo de la Cancillería tiene una dimensión amplia y compleja que desborda la capacidad de la entidad en su estructura y recursos actuales, por lo cual es necesario crear un Viceministerio de Asuntos Migratorios y Consulares. Entender esta afirmación pasa por explicar la evolución y estado actual de esa política.

## II. La política migratoria colombiana

Colombia fue durante muchos años emisora de migrantes, principalmente por el conflicto armado y la situación económica (OIM, 2020, pág. 119). La primera gran oleada de migrantes se dio en 1960 y 1970 hacia Venezuela y luego a Estados Unidos, la segunda, en los 80, hacia Venezuela, y ya, en los 90, la migración se diversificó a destinos como España.

Además, miles de víctimas viven en el exterior (UARIV, 2022).<sup>1</sup> El Ministerio de Relaciones Exteriores calculaba para 2012 en 4.7 millones el número de los colombianos en el exterior (Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, 2013), concentrados en Estados Unidos, Venezuela, España y Ecuador. En el Censo General de Población de 2005, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) estimaba el número de colombianos en el exterior en 2.3 millones (DANE, 2007). Luego del censo de 2018 no se ha hecho una proyección exacta, pero nadie calcula la cifra menor a cinco millones de personas.

Así, el hecho que orientó la política migratoria durante décadas fue la atención de la población colombiana allende las fronteras. En efecto, se promulgaron las leyes 1448 de 2011 (Ley de Víctimas),<sup>2</sup> 1465 de 2011 (Sistema Nacional de Migraciones) y 1565 de 2012 (Ley de Retorno) e igualmente con instrumentos como el CONPES 3603 sobre Política Integral Migratoria del 2009, que resumía “los lineamientos, estrategias y programas del Gobierno Nacional con el fin de potenciar el desarrollo de la población colombiana residente en el exterior y los extranjeros que viven en el país” (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2009).

Colombia había tenido una política migratoria dispersa en varias entidades y basada principalmente en los siguientes aspectos:

- la vinculación de los colombianos en el exterior con el país;

1. La Unidad para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas (UARIV) indica que existen más de 25920 personas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV), principalmente, en países como Ecuador, Venezuela, Canadá, España y los Estados Unidos.

- la provisión de servicios y trámites consulares;
- el apoyo para la integración del colombiano en el país de acogida;
- y, a partir de 2011, la socialización y orientación para víctimas del conflicto armado.

---

*La política migratoria y su implementación tiene una dimensión que desborda la capacidad de la entidad en su estructura y recursos actuales.*

---

La implementación ha correspondido sobre todo a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y de Servicio al Ciudadano (DIMCS) y sus coordinaciones, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores. La DIMCS tiene

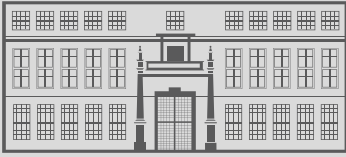
todo el portafolio de trámites y servicios del ministerio, desde la expedición de documentos de viaje, apostilla y legalización, hasta la asistencia consular, programas para la vinculación de las comunidades colombianas (Colombia Nos Une) y atención a retornados (Decreto 869 de 2016). Además de ese universo de funciones, define la posición del país y participa, en representación del Estado, en los foros o mecanismos en los que se tratan los asuntos migratorios.

A nivel multilateral:

- Sistema de Naciones Unidas;<sup>3</sup>
- Organización Internacional para las Migraciones – OIM;

2. A este respecto se nota que la Cancillería aún debe fortalecer sus capacidades técnicas, financieras y humanas para garantizar que las víctimas que se encuentran en el exterior sean informadas, orientadas y asistidas frente a sus derechos y las medidas contempladas en materia de atención y reparación integral, pues por virtud de la Ley 1448 de 2011, a través de los consulados, debe recibir las declaraciones en el exterior y acompañar a las víctimas del conflicto armado que realizan sus trámites ante diferentes entidades del Estado. Este acompañamiento es un mandato que la Cancillería debe desarrollar desde la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio Ciudadano.

3. Aquí pueden incluirse el Pacto Global para una Migración Segura, Ordenada y Regular (A/RES/73/195) de 2018, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (A/RES/54/158) de 1990, etc.



- Comité Andino de Autoridades de Migración – CAAM;
- Conferencia Sudamericana sobre Migraciones;
- Conferencia Regional sobre Migraciones;
- Alianza del Pacífico (Grupo de Trabajo de Movimiento de Personas y Facilitación para el Tránsito Migratorio – GMP);
- Mercosur (Foro Especializado Migratorio y Grupo de Asuntos Jurídicos y Consulares);
- Organización de Estados Americanos (Comisión de Asuntos Migratorios – CAM);
- Grupo de Trabajo sobre Migración – OCDE.
- Proceso de Quito.<sup>4</sup>

A nivel bilateral:

- Gabinetes Binacionales;
- Mecanismos de consulta sobre temas migratorios y consulares con otros países;
- Reuniones bilaterales sobre temas migratorios y consulares.

### III. Cambios en la dinámica migratoria

Con las mejoras en materia de seguridad y apertura económica, Colombia comenzó a atraer más inversión y turismo, a su vez, en los últimos seis años aumentó la migración por la crisis venezolana (OIM, 2010, pág. 18). Así, el enfoque principal de la respuesta migratoria de Colombia en la última década pasó de estar en la emigración de colombianos, a la llegada masiva de migrantes, especialmente de Venezuela (incluyendo colombianos retornados). Según Migra-

ción Colombia, a febrero de 2022, se encontraban en el país 2.4 millones de venezolanos, en situación regular, irregular y en proceso de titularidad del Estatuto Temporal de Protección (Asociación Diplomática y Consular de Colombia, 2021). Además, Colombia se convirtió en la principal ruta de tránsito hacia el sur o norte del continente. Por ejemplo, migrantes de África y Haití recorren las rutas hacia el norte pasando por Colombia.

La política migratoria no comprende solo regulaciones administrativas, sino que también cubre la garantía de los derechos de los migrantes, en tránsito o permanencia, frente a los cuales Colombia tiene obligaciones internacionales.<sup>5</sup> Adicionalmente, el artículo 100 de la Constitución indica que los extranjeros gozan de los mismos derechos de los nacionales en territorio colombiano, por lo cual el tema migratorio comporta una visión integral y coordinada por la consideración de que es un fenómeno multidimensional que tiene como centro los derechos de los migrantes.

A los desafíos en materia de documentación y regularización, trámite y estudio de solicitudes de refugio, atención a necesidades, provisión de servicios y garantía de derechos, se suman otros en materia de seguridad. Estos requieren prevención y combate a organizaciones criminales que se lucran de delitos como la trata de personas y el tráfico de migrantes, de los que son víctimas colombianos y extranjeros.

En este contexto, la Cancillería, específicamente la DIMCS, tiene una capacidad limitada en la atención a los colombianos en el exterior, a los extranjeros en Colombia y a los retornados colombianos. También tiene un margen estrecho en la formulación y diseño de la política migratoria y consular para representar al Estado en los foros y mecanismos bilaterales y multilaterales y para lograr la coordinación interinstitucional en siete comisiones y comités.<sup>6</sup>

---

4. Instancia que buscó armonizar a nivel regional la respuesta a la crisis migratoria venezolana.

---

5. Por ejemplo, a través de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Estado colombiano se comprometió a adoptar medidas en beneficio de las personas que, en su condición de migrantes, se encuentran en territorio colombiano.

#### IV. Avances: más y mejores servicios

En el cuatrienio 2018-2022, una de las propuestas del expresidente Iván Duque fue la “inclusión de los colombianos en el exterior con mejores servicios consulares y facilidades para participar en la economía y la política nacionales” (Duque y Ramírez, 2018, pág. 48), y en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, quedó consignado que el fenómeno migratorio “amerita un tratamiento específico y la adopción de una estrategia integral y de largo plazo, no solo para la gestión y atención del flujo migratorio, sino para la integración económica y social de los migrantes procedentes de Venezuela” (Gobierno de Colombia, 2018, pág. 120). A su vez, el CONPES 3950/2018, *Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela*, resaltó la importancia de integrar a “los migrantes a las actividades productivas y económicas del país” (pág. 101).

Si bien la coyuntura migratoria venezolana es fundamental en la motivación de la propuesta de tener la política integral migratoria en cabeza de un Viceministerio de Asuntos Migratorios y Consulares (VAMC), no se limita solo a esta crisis. Es necesario que, en la formulación de la política, se tengan en cuenta iniciativas previas, como el CONPES 3950, que definió por primera vez, de manera concreta, estrategias de atención, además de propender por articular la institucionalidad y definir las líneas de acción para la atención de migrantes venezolanos. Antes, la respuesta institu-

cional había sido bastante reactiva. El CONPES evidenció la necesidad de ajustar el rumbo para propiciar una respuesta coordinada entre los diferentes actores, reveló la debilidad institucional para afrontar fenómenos migratorios, recomendó la “urgencia de fortalecer las capacidades del Estado nacional y su articulación

con los territorios para gestionar de manera exitosa el fenómeno” (CONPES, 2018, pág. 74) y señaló lo oportuno de “fortalecer con recurso humano, físico y financiero a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores” (CONPES, 2018, pág. 77). Para materializar lo dispuesto, la DIMCS, desde agosto 2018,

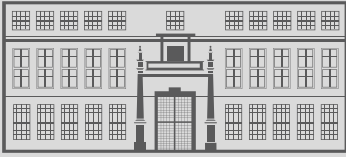
diseñó el programa “Más y mejores servicios”, que se desarrolló bajo los siguientes dos ejes del PND y los subdividió en varias líneas de trabajo:<sup>7</sup>

- **Primer eje.** Colombianos en el exterior, orientado a servicios y apoyo.
- **Segundo eje.** Legalidad y seguridad, orientado a la política migratoria.

Paralelamente, para atender la migración procedente de Venezuela, se implementaron acciones a nivel nacional (atención médica, humanitaria, regularización, inserción laboral), regional (apoyo entre los países más afectados por la crisis, intercambio de buenas prácticas y armonización de la respuesta) y multilateral/internacional (consecución de recursos de cooperación y acompañamiento internacional).<sup>8</sup>

6. Estas comisiones y comités son Comisión Nacional Intersectorial de Migración, Comisión Intersectorial para el Retorno, Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado – CONARE, Comité de Asistencia a Conacionales en el Exterior, Comité Evaluador de Casos - Fondo Especial para las Migraciones, Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes y Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.

7. Las líneas de trabajo son las siguientes: facilitación del acceso a servicios y trámites para colombianos en el exterior; mayores espacios de participación ciudadana en el exterior para el diseño de estrategias, programas y actividades de apoyo al migrante colombiano para integrarse en el país de residencia, mantener sus vínculos afectivos y económicos con Colombia, etc.; ampliación y mejora de la oferta de servicios; fortalecimiento de la asistencia a connacionales en el exterior; planteamiento de las reformas legales necesarias en política migratoria.



## V. ¿Por qué un Viceministerio de Asuntos Migratorios y Consulares?

Lo migratorio y consular agrupa muchos temas y tareas que desbordan la estructura de la DIMCS, establecida en el Decreto 869 de 2016, limitada en términos logísticos, presupuestales, humanos y por su nivel jerárquico. La Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano y sus once Grupos Internos de Trabajo —GIT—<sup>9</sup>, junto a los ciento cinco (105) consulados que supervisa,<sup>10</sup> tiene a su cargo la gestión de todos los temas migratorios, consulares y de servicio al ciudadano.

Mientras algunas dependencias, en la propia Cancillería, impactan la política migratoria y no se encuentran bajo la DIMCS, como el Grupo de Nacionalidad, el Grupo de Determinación de la Condición de Refugiado y, a nivel externo, otras entidades participan en la planeación o ejecución de la política migratoria, como la Gerencia para la Frontera, que estuvo adscrita a la Presidencia de la República,<sup>11</sup> la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, las mesas migratorias departamentales, los asesores y consejeros en asuntos migratorios de alcaldías y gobernaciones, etc. Esto da cuenta de una política migratoria, dispersa en varios actores y entidades, que dificulta el logro de uno de los objetivos buscados cuando la DIMCS preparó el proyecto de Ley Integral Migratoria, luego presentada al Congreso de la República en el 2019.

Para concebir un Viceministerio de Asuntos Migratorios y Consulares (VAMC) se parte de dos hechos. El

primero es que los migrantes requieren de la protección del Estado en el lugar en que se encuentran, lo cual genera retos de coordinación interinstitucional y armonización. El segundo es que la política migratoria de Colombia se basa en la defensa, protección y garantía de los derechos de los migrantes, por lo cual ha de velar por la creación de escenarios que beneficien la decisión de migrar, bajo condiciones de libertad y seguridad, con acompañamiento y protección del Estado, y bajo el respeto a la normativa migratoria de los Estados de destino. Así, se debe buscar que el principio de la libre movilidad, bajo una perspectiva de derechos humanos, sea observado en los procesos migratorios.

El programa del actual Gobierno “Colombia, potencia mundial de la vida” busca lograr un gran pacto social. Esto implica la defensa y realización de principios consagrados en la Constitución, entre otros, con una agenda internacional para la dignificación de la diáspora colombiana en el mundo (Petro, 2022).

En consecuencia, por las limitaciones de la DIMCS y para cumplir los objetivos del Gobierno, el Ministerio de Relaciones Exteriores, que formula, orienta, ejecuta y evalúa la política migratoria, necesita un VAMC que gerencie, desde un alto nivel estatal, los asuntos migratorios, y planee, integre, coordine, ejecute y supervise los asuntos migratorios y consulares, con el objetivo de convertir la migración en oportunidad de desarrollo y crecimiento económico para el país, a la vez que se optimice la atención de los colombianos en el exterior. Además, el VAMC facilitaría la interlo-

---

*Lo migratorio y consular  
agrupa muchos temas y tareas  
que desbordan la estructura  
de la DIMCS, establecida en el  
Decreto 869 de 2016, limitada en  
términos logísticos, presupuestales,  
humanos y por su nivel jerárquico.*

---

8. Por ejemplo, el llamado “Proceso de Quito” fundado en 2018.

9. Estos son: Asuntos Migratorios, Apoyo Jurídico, Asistencia a connacionales, Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, Visas e inmigración, Apostilla y Legalización, Pasaportes, CIAC, Colombia Nos Une, Estadística Consulares y Análisis de la Información.

10. Sin contar los 15 consulados en Venezuela cuyo personal fue expulsado en febrero de 2019. Sus funciones fueron suplidas parcialmente por 4 puntos de atención consular instalados en la frontera a cargo de la DIMCS.

11. Esta Oficina para la atención e integración socioeconómica de la población migrante, conocida como “Gerencia de Frontera” fue suprimida hace pocas semanas.

cución y el desarrollo de programas con cooperantes y organizaciones internacionales, que hoy se entienden con diversas entidades e instancias tanto a nivel central y nacional como regional, departamental y municipal.<sup>12</sup>

## VI. Materializar la propuesta

Normativamente, se requiere la expedición de un nuevo decreto de estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores que modifique el Decreto 869 de 2016 y cree el VAMC con sus respectivas direcciones, además de la resolución que reglamente sus grupos internos de trabajo.

Intentos anteriores no fructificaron, bien fuera por el panorama fiscal, coyunturas no propicias, etc. Una idea que propendió por la creación de un VAMC se alineaba con uno de los objetivos del Sistema Nacional de Migraciones (SNM), relacionado con “presentar al Ministerio de Relaciones Exteriores inquietudes, diagnósticos y propuestas para el establecimiento y fortalecimiento de vínculos entre la Nación y los colombianos en el exterior, entre ellos la creación del Viceministerio de Migraciones y Desarrollo”, numeral 2 del artículo 4 de la Ley 1465 de 2015, “por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.”

También el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 incluyó un objetivo orientado a diseñar una “Política migratoria integral para facilitar la movilidad de los

colombianos y hacer de Colombia un polo de atracción para el retorno y la migración calificada” y, entre las estrategias para materializarlo, crear el VAMC: “El MRE tramitará la elevación de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano a la categoría de Viceministerio, para ejecutar políticas de manera eficaz, junto con tres direcciones especializadas: Asuntos Migratorios, Asuntos Consulares y de Trámites y Servicios” (Gobierno de Colombia, 2018, pág. 130).

## VII. Funciones generales del Viceministerio

La normativa debe conservar los aspectos generales del Decreto 869 de 2016, adecuando la estructura del Ministerio con un VAMC, bajo el despacho del ministro de Relaciones Exteriores.<sup>13</sup> Deberá tener la responsabilidad de los temas a ese nivel viceministerial (posición de Estado frente a lo migratorio y formulación de la política migratoria y consular) y a través de sus direcciones y grupos internos de trabajo.

A continuación, se incluye una propuesta de funciones generales para el Viceministerio, además de las establecidas en la Constitución y en el artículo 62 de la Ley 489 de 1998. También asumiría

las funciones actuales de la DIMCS en las instancias nacionales de coordinación interinstitucional y las de los grupos internos de Refugio y Nacionalidad.

- 1) Asesorar al ministro en la formulación, dirección, ejecución y seguimiento de la política exterior de Colombia en materia migratoria

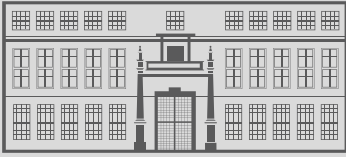
---

*Se requiere la expedición de un nuevo decreto de estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores que modifique el Decreto 869 de 2016 y cree el VAMC con sus respectivas direcciones, además de la resolución que reglamente sus grupos internos de trabajo.*

---

12. Por ejemplo, la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, liderada por la OIM. De hecho, en no pocas ocasiones ocurre que parte de la institucionalidad desconoce proyectos y programas que otros desarrollan en materia migratoria.

13. La Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano actualmente depende de la Secretaría General.



- y consular y asistirlo en la coordinación de las relaciones con otras entidades del Estado, con los organismos internacionales y misiones diplomáticas y consulares acreditados en Colombia, en los temas de su competencia.
- 2) Divulgar, orientar e instruir, según sea el caso, el contenido y el alcance de la política exterior colombiana en materia de asuntos migratorios y consulares.
  - 3) Analizar y conceptuar, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, sobre los proyectos de ley presentados por el Gobierno o de iniciativa parlamentaria en temas de su competencia.
  - 4) Apoyar al ministro en la preparación de la posición nacional frente a temas migratorios y defenderla en las reuniones, foros y organismos multilaterales.
  - 5) Apoyar al ministro en la preparación de la posición nacional frente a temas migratorios y consulares que se discutan en el marco de las relaciones bilaterales.
  - 6) Apoyar al ministro, en coordinación con la Dirección para el Desarrollo y la Integración Fronteriza, en la formulación, dirección, ejecución y seguimiento de la política exterior de Colombia en materia de integración y desarrollo fronterizo, que tenga incidencia en la política migratoria del país.
  - 7) Intervenir, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y las entidades públicas pertinentes, en la preparación, negociación y adhesión a los instrumentos internacionales en materia de política migratoria y consular.
  - 8) Mantener informadas a las dependencias y a las misiones diplomáticas y consulares sobre el desarrollo de los temas de su competencia para una mejor coordinación y ejecución de la política exterior.
  - 9) Presidir la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado.
  - 10) Promover la gestión y/o ejecución de planes, programas y proyectos de inversión o reinversión en los temas de su competencia, según los lineamientos que defina el ministro.
  - 11) Proponer directrices de política exterior en los asuntos de su competencia, en coordinación con las entidades del orden nacional y territorial, y velar por su ejecución.
  - 12) Realizar el seguimiento y evaluación de las medidas y posiciones que se adopten en foros u organismos multilaterales sobre política migratoria y consular.
  - 13) Realizar el seguimiento y evaluación de las medidas y posiciones que se adopten en el marco de las relaciones bilaterales sobre política migratoria y consular.
  - 14) Solicitar a las misiones diplomáticas y consulares informes sobre el estado de ejecución de las directrices de política migratoria y la gestión consular.
  - 15) Suministrar al ministro de Relaciones Exteriores, en coordinación con la Secretaría General, los elementos técnicos y conceptuales en la formulación de planes, programas y proyectos de la gestión migratoria y consular.
  - 16) Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
  - 17) Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

No menos importante es anotar que, en consonancia con el párrafo segundo del artículo 6° del Decreto-Ley 274 de 2000, el cargo de viceministro de Asuntos Migratorios y Consulares tendría que ser destinado a un funcionario de carrera diplomática y consular, como hoy ocurre con la DIMCS, escalafonado en el rango de embajador o ministro plenipotenciario. De hecho, el programa de gobierno del presidente Gustavo Petro dispone que se trabajará por “un servicio diplomático profesional y comprometido con la agenda de paz, el cambio climático y la protección de los nacionales en el exterior” (Petro, 2022).

### VIII. Conclusión

Colombia debe consolidar políticas e instituciones que respondan al ritmo de los cambios internos y los que se perfilan en la arena internacional en los procesos migratorios. Un Viceministerio de Asuntos Migratorios y Consulares adecuaría aspectos en los que el país ha desarrollado capacidades en el tratamiento del tema migratorio, articularía la institucionalidad, la sociedad civil y la cooperación internacional desde un nivel alto de la administración, se modernizaría la estructura de la Cancillería ajustándola a la realidad migratoria, al tiempo que observa coherencia con los objetivos del Pacto Global para la Migración Segura, Ordenada y Regular. A su vez, un VAMC afianzaría las iniciativas gubernamentales para la atención a los migrantes en Colombia y para los servicios consulares; así se acerca el Estado a los colombianos en el exterior y se garantizan los derechos de todos. La actual diversidad y dispersión de actores en la planeación, gestión y ejecución impide tener una política pública óptima que garantice la coordinación interinstitucional, cumpla los objetivos del actual Gobierno y optimice el uso de recursos y el presupuesto.

---



---

### Referencias

- Asociación Diplomática y Consular de Colombia. (2021). *La respuesta de Colombia a la crisis migratoria venezolana: el Estatuto Temporal de Protección*. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de <https://blogs.elspectador.com/actualidad/ese-extrano-oficio-llamado-diplomacia/la-respuesta-colombia-la-crisis-migratoria-venezolana-estatuto-temporal-proteccion>
- CONPES. (2018). *Documento CONPES 3950. Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela*. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Economicos/3950.pdf>
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2009). *Documento CONPES 3603 sobre Política Integral Migratoria*. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/CONPES/Econ%C3%B3micos/3603.pdf>
- DANE. (2007). *Colombia. Estimación de la Migración 1973-2005*. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/conciliacenso/6Migracion1973\\_2005.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/conciliacenso/6Migracion1973_2005.pdf)
- Duque, I. y Ramírez, M. (2018). *203 Propuestas*. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de <https://verdadabierta.com/wp-content/uploads/2018/06/propuestas-de-gobierno-de-ivan-duque.pdf>
- Gobierno de Colombia. (2018). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo*. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2013). *Fortalecimiento de políticas públicas para la atención y vinculación de colombianos en el exterior*. Recuperado el 12 de noviembre de 2022, de <https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/informe-ejecutivo-2013-vinculacion-colombianos-exterior.pdf>
- OIM. (2006). *Los términos clave de migración*. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de <https://www.iom.int/es/los-terminos-clave-de-migracion#Migraci%C3%B3n>
- OIM. (2010). *Perfil migratorio de Colombia*. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/planeacion\\_estrategica/Transparencia/estudio\\_oim\\_con\\_el\\_apoyo\\_de\\_colombia\\_nos\\_une\\_y\\_otras\\_entidades.pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/planeacion_estrategica/Transparencia/estudio_oim_con_el_apoyo_de_colombia_nos_une_y_otras_entidades.pdf)
- OIM. (2020). *World Migration Report 2020*. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de <https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2020-interactive/>
- Petro, G. (2022). *Agenda internacional para la lucha contra el cambio climático y la paz*. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de <https://gustavopetro.co/agenda-internacional/>
- Petro, G. (2022). *Programa de gobierno “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*. Recuperado de <https://gustavopetro.co/descarga-programa-de-gobierno/>
- UARIV. (2022). *Víctimas en el exterior*. Recuperado el 15 de noviembre de 2022, de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/atencion-asistencia-y-reparacion-integral/victimas-en-el-exterior/8942>